DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS	PÁGINA 1 DE 28
OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTEGRADO Y SELECTIVO DE VIVIENDAS Y CANALES, CONTROL LARVARIO, CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO EN UNIDADES DE VIVIENDAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CARTAGENA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL VECTORIAL (ADQUIRIR PLAGUICIDA ADULTICIDA INTRADOMICILIARIO PIRETROIDE Y LARVICIDAS BIOLÓGICOS)".	**ESTUDIOS PREVIOS** **SEPTIEMBRE DE 2024**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**Código UNSPSC: 10191500;10191700**
Tipo de Presupuesto:	**Inversión (RB SGP SALUD PUBLICA y (RB RF SGP SALUD PUBLICA)**
Nombre del proyecto	**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**
Código BPIN	**2024130010095**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia solicitante	Modalidad de contratación
ÁLEX ALBERTO TEJADA NÚÑEZ	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**	**MÍNIMA CUANTÍA**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Plan Distrital de Desarrollo "**Cartagena Ciudad de derechos (2024-2027)",** tiene como objetivo "Mejorar las condiciones de vida, bienestar y desarrollo de las personas, familias y comunidad del Distrito, ejecutando de manera integral e integrada políticas, planes y programas en salud pública".

Teniendo en cuenta que, en la semana epidemiológica 34 de 2024, el distrito de Cartagena se mantiene en brote tipo II (comportamiento por encima del límite superior del canal endémico por al menos seis semanas epidemiológicas, con una tendencia creciente) (tabla 1).

Tabla 1. Situación epidemiológica del dengue en Cartagena, 2024.

Departamento	Municipio	Situación	Tipo de Municipio	Nivel de Brote
Cartagena	Cartagena	Brote	Muy alta transmisión	Tipo II

Fuente: Power BL.INS, SE 34 de 2024

En relación con la distribución de la enfermedad según sexo, se observa para dengue y dengue grave mayor predominio del masculino con el 53,2% y 58,1. Respecto al área de procedencia, el 96,7% y 96,8% de casos de dengue y dengue grave provenían de la cabecera municipal. En cuanto al tipo de afiliación de la población afectada, los regímenes subsidiado y contributivo aportaron la mayor frecuencia de casos tanto para dengue como para dengue grave.

El promedio de edad de los casos de dengue fue de 16,0 años, mediana de 12 años, edad mínima de 1 mes y máxima de 100 años. Según grupo de edad, la mayor proporción de casos de dengue se presentó en los menores de 15 años con el 60,8% (1016); mientras que, para dengue grave se presentó en los grupos de 10 a 14 años y 15 a 19 años.

En la semana epidemiológica 34, el 61,7% (37/60) de los casos de dengue, estuvo representado por los menores de 15 años.

En cuanto a la pertenencia étnica, para los casos de dengue y dengue grave, los otros grupos étnicos representan un 90,8% y 100% de los casos.

Incidencia de dengue por grupos de edad.

Respecto a las tasas de incidencia por grupo de edad según clasificación, se observa para dengue sin signos de alarma, las tasas más altas en el grupo de 0 a 4 años (389,8 casos por 100.000 habitantes), seguido del grupo de 5 a 9 años (293,1 casos por 100.000 habitantes) y 10 a 14 años (291,8 casos por 100.000 habitantes). Para los casos con signos de alarma y dengue grave la mayor incidencia se presentó en el grupo de 10 a 14 años con 151,4 casos por 100.000 habitantes y 13,3 casos por 100.000 habitantes.

De acuerdo con la distribución de los casos acumulados de dengue por localidad, se denota que, la mayor carga en la morbilidad se concentra en las localidades De la Virgen y Turística e Industrial y de la Bahía con el 38,0% (646) y 33,1% (563).

Según clasificación clínica de la enfermedad, los casos sin signos de alarma se concentraron en las localidades Industrial y De la Bahía y De la Virgen y Turística con el 35,1% (417) y 35,0% (416); para los casos con signos de alarma y graves, la localidad De la Virgen y Turística aportó la mayor proporción de casos con el 45,0% (217) y 41,9% (13).

De acuerdo con la distribución de los casos acumulados de dengue por localidad, se denota que, la mayor carga en la morbilidad se concentra en las localidades De la Virgen y Turística e Industrial y de la Bahía con el 38,0% (646) y 33,1% (563).

Según clasificación clínica de la enfermedad, los casos sin signos de alarma se concentraron en las localidades Industrial y De la Bahía y De la Virgen y Turística con el 35,1% (417) y 35,0% (416); para los casos con signos de alarma y graves, la localidad De la Virgen y Turística aportó la mayor proporción de casos con el 45,0% (217) y 41,9% (13).

El 54,5% de los casos de dengue notificados se concentran en los barrios: El Pozón 8,3% (142), Olaya Herrera 7,2% (122), Pasacaballos 5,3% (90), Bayunca 3,5% (59), San Fernando 2,9% (50), Nelson Mandela 2,7% (46), Ciudad Bicentenario 2,6% (45), San José De Los Campanos 2,2% (37), Torices 1,9% (32), Nuevo Bosque 1,9% (32), Bocagrande 1,8% (31), Crespo 1,7% (29), Zaragocilla 1,5% (25), Ceballos 1,4% (23), Blas De Lezo 1,4% (23), Fredonia 1,4% (23), San Pedro Mártir 1,3% (22), La Carolina 1,3% (22), Ternera 1,2% (20), y Villa Estrella 1,2% (20).

A semana epidemiológica 34 de 2024, los barrios que reportaron hasta 5 casos y registran un porcentaje igual o superior al 50,0% de dengue con signos de alarma y dengue grave fueron: Caño del Oro, Policarpa, Veinte de Julio Sur, Los Caracoles, Lo Amador, Olaya Herrera, Nueva Granada, Piedra de Bolívar, Bocachica, y La Consolata.

La incidencia acumulada de dengue en Cartagena se estima en 181,6 casos por cada 100.000 personas en riesgo, ubicándose por debajo de la cifra nacional que para la misma semana se calcula en 759,2 casos por 100.000 habitantes.

Los barrios con tasas de incidencias igual o superior a 300 casos por 100.000 habitantes fueron: Centro, La Carolina, Albornoz, El Recreo, Crespo, Junín, Barrio Chino, Bocagrande, Nueva Granada, Pasacaballos, Villa Rosita, Getsemaní, Ciudad Bicentenario, Tierra Baja, José Antonio Galán, Los Jardines, y Nuevo Bosque.

Según clasificación de riesgo se determina los barrios con riesgo muy alto de transmisión, aquellos con incidencias que oscilan de 242,1 – 1254,5 casos por cada 100.000 habitantes en riesgo, entre los que se mencionan en orden descendente: Centro, La Carolina, Albornoz, El Recreo, Crespo, Junín, Barrio Chino, Bocagrande, Nueva Granada, Pasacaballos, Villa Rosita, Getsemaní, Ciudad Bicentenario, Tierra Baja, José Antonio Galán, Los Jardines, Nuevo Bosque, Los Ejecutivos, Bella Vista, El Gallo, Villa Estrella, Ceballos, Alto Bosque, Lo Amador, Bayunca, Henequen, El Pozón, Las Palmeras y Fredonia.

En riesgo alto de transmisión se ubican los barrios con un rango entre 156,9 – 238,9 casos por 100.000 habitantes en riesgo: Piedra de Bolívar, Arroz Barato, El Reposo, Villa Fanny, Antonio José de Sucre, Las Brisas, Isla Fuerte, Caño del Oro, República de Chile, Nueve de Abril, Villa Rosa, San Fernando, Bocachica, Ternera, El Educador, San Isidro, Loma Fresca, Olaya Herrera, Altos de San Isidro, Petare, Zaragocilla, La Esperanza, La Central, Marbella, El Milagro, La Consolata, España, y Nazareno.

La epidemiología de las enfermedades tropicales transmitidas por vectores es específica y compleja debido a varios factores, entre los que podemos citar: las condiciones geoecológicas del territorio, los cambios comportamentales de los vectores, resistencia a los insecticidas de algunas especies, resistencia de algunas cepas de parásitos a los medicamentos, alta migración humana, orden social alterado y creencias y actitudes del hombre frente a las ETV. Existe un grupo de enfermedades de interés en salud pública como el dengue, Chikungunya y Zika que comparten el mismo transmisor como lo es el Aedes aegypti dentro de estas enfermedades la de mayor importancia es el dengue por su probabilidad de causar gravedad o muerte.

Si bien es cierto estas patologías se convierten en un problema serio de salud pública las intervenciones para disminuir su riesgo de presentación es de carácter interinstitucional e intersectorial, donde la comunidad como institución juega un papel importante, para su posible solución.

La participación comunitaria y la comunicación son fundamentales en las intervenciones para disminuir o evitar la transmisión del virus de dengue, Chikungunya o Zika como también lo es el apoyo que se pueda obtener de las fundaciones, ONGs, juntas de acción comunal y otros grupos organizados de la comunidad. Que la mayor circulación de los agentes etiológicos productores de enfermedades como el dengue, zika y Chikungunya sea en estos momentos las áreas urbanas y no rurales de Cartagena precisa que las medidas de educación sanitaria y control larvario son las más indicas técnicamente en las áreas urbanas y corregimentales teniendo presente que los plaguicidas adulticidas no tienen efecto contra las formas inmaduras de los mosquitos por lo que se hace necesario intervenir los criaderos de los mosquitos, ya sea de manera física, mecánica, química o biológica.

El área corregimental de Cartagena es muy peculiar en virtud de que existen dos grandes franjas una insular y una continental pese a lo anterior ambas tienen muchas características similares entre las que podemos destacar las deficiencias en saneamiento básico, difícil acceso a zona verdales entre otras

El conocimiento que tenemos de los criaderos de mosquitos en estas áreas nos dice que los tanques bajos son los criaderos más frecuentes, aunque también encontramos criaderos del grupo de diversos (Botellas, restos de juguetes llantas de motos usadas y desechadas entre otros) y estos están dentro del domicilio, o alrededor de ellas. Por lo anterior las medidas de control de estos criaderos debe ser acordes a los criaderos encontrados por ello estas medidas deben ir desde destruir física, mecánica, biológicamente estos criaderos hasta la aplicación de sustancia química que actúan en las formas inmaduras sin afectar la salud de las personas. Así mismo informar a la comunidad de los riesgos y medidas de prevención de la presencia del Aedes aegypti a través del suministro de plegables con información básica de este vector su biología y control

Teniendo presente la cadena epidemiológica del dengue sabemos que esta se rompe en el mecanismo de transmisión es decir eliminar al mosquito transmisor portador del virus de dengue y eso se logra por medio de la aplicación de sustancia química plaguicidas (fumigación) sabemos que su efecto no supera los 8 días por lo que esta medida es netamente de control y no impacta los criaderos del mosquito ello se hace necesario desarrollar actividades de control de los criaderos destruirlos física, mecánica, biológicamente estos hasta la aplicación de sustancias químicas que actúan contra las formas inmaduras de este vector.

Como consecuencia de lo anterior, existe diferente normatividad que respalda a las entidades territoriales para desarrollar actividades de promoción, prevención y control de las enfermedades de transmisión vectorial, de las cuales se pueden destacar las siguientes:

Constitución Política Nacional (República de Colombia, 1991. -Artículo 1 establece a Colombia como República unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales. -Articulo 49 estable la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del Estado.

Ley 9 de 1979 (República de Colombia, 1979). -Artículos 136 a 144 relacionado con plaguicidas. -Articulo 591 relacionado con acciones preventivas.

Ley 10 de 1990 (República de Colombia, 1990). -Articulo 6 relacionado con responsabilidades de entidades territoriales en atención según niveles. -Articulo 37 relacionado con requisitos para la transferencia de recursos.

Ley 100 de 1993 (República de Colombia, 1993). -Artículo 153 establece entre sus principios la equidad, protección integral, descentralización administrativa. -Articulo 162 relacionado con plan obligatorio de salud. -Articulo 165 relacionado con la atención básica.

Ley 152 de 1994 (República de Colombia, 1994). -Artículo 2 establece el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en la nación, las entidades territoriales y organismos públicos de todo orden. -Artículo 3 establece los principios de la planeación en Colombia y especifica las definiciones de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. -Artículo 41 establece que los planes de acción de las entidades territoriales en el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales deberán ajustarse con las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Ley 617 de 2000 (República de Colombia, 2000. -Artículo 2 establece categorización de municipios.

Ley 715 de 2001 (República de Colombia, 2001). -Artículos 1 a 4 establecen Sistema General de Participaciones. -Artículos 42, 43, 44 y 45 establecen competencias de la Nación, Departamentos, Municipios y Distritos en el sector salud. -Artículo 46 establece que las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. -Artículo 52 establece los criterios para la distribución de los recursos del SGP –salud púbica. -Artículo 78 establece el destino de los recursos de la participación de propósito general.

Ley 1122 de 2007 (República de Colombia, 2007). Artículo 2 establece la evaluación por resultados. Articulo 13 Literal b de la Ley 1122 de 2007, Flujo y Protección de los recursos. Los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos deberán acogerse a las siguientes normas: b. Todos los recursos de salud se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. El manejo de los recursos se hará en tres cuentas maestras, con unidad de caja al interior de cada una de ellas. Estas cuentas corresponderán al recaudo y al gasto en salud pública colectiva, régimen subsidiado de salud y prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, con las excepciones de algunos rubros que en salud pública colectiva o en prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, señale el Ministerio de la Protección Social.

Ley 1438 de 2011 (República de Colombia, 2011). Artículo 3 establece entre los principios del SGSSS la inter sectorialidad. Articulo 5 modifica los artículos 43 y 44 de Ley 715 de 2001, estableciendo entre las competencias de los departamentos "asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción". Además, tanto en Departamentos, Distritos y Municipios "coordinar y controlar la organización y operación

de los servicios de salud bajo la estrategia a de la Atención Primaria en Salud". Artículo 6 establece el Plan Decenal de Salud Pública.
Articulo 12 adopta la estrategia a de Atención primaria en Salud.

Ley 1454 de 2011 (República de Colombia, 2011). -Artículos 11 a 15 establecen esquemas de asociaciones territoriales para "prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios".

Ley 1551 de 2012 (República de Colombia, 2012). Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. -Articulo 4 define a nivel municipal el principio de coordinación como "Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles". También define los principios de concurrencia y participación. -Articulo 6 relacionado con categorización de distritos y municipios, además de especificar porcentaje de gasto de funcionamiento en aquellos fronterizos. -Artículo 8 establece competencias obligatorias y voluntaria de los municipios.
-Artículo 29, literal g, establece la modificación del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y queda así "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal."

Ley 1751 de 2015. Establece la salud como un derecho fundamental.

Ley 2294 del 2023. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida.

Decreto 111 de 1996 (República de Colombia, 1996). Compila las normas orgánicas del presupuesto.

Decreto 780 de 2016. Se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, en donde se definen como objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social el formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, promoción social en salud y dentro de sus competencias se encuentran dirigir, orientar, coordinar, regular y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Laborales, en lo de su competencia; adicionalmente, formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la protección social.
El título V compiló la reglamentación en materia de prevención, vigilancia, investigación y control de zoonosis.

Decreto 682 de 2018. Por el cual se sustituye el capítulo 3 del título 2 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para la autorización de funcionamiento, habilitación y permanencia de las entidades responsables del aseguramiento en salud.

Decreto 386 de 2018. Por el cual se establece el trámite para la obtención del registro sanitario de antivenenos, se simplifica el procedimiento para su renovación o modificación, y se dictan medidas para garantizar su disponibilidad.

Decreto 268 de 2020, corregido por el Decreto 292 de 2020. Reglamenta los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y usos del SGP. Se incorpora en el criterio de población, la población a riesgo a malaria. Así mismo ratifica el artículo 233 de la ley 1966 de 2019.

Resolución 2257 de 2011 (República de Colombia, Ministerio de la Protección Social, 2011). Se adopta los Protocolos y Guías de la Vigilancia en Salud Pública, las Guías de Atención Clínica y las Guías de Vigilancia Entomológica y Control para las Enfermedades Transmitidas por Vectores.

Resolución 1067 de 2014. Por el cual se crean, organizan y conforman los grupos internos de trabajo de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Resolución 3042 de 2007. (República de Colombia, Ministerio de la Protección Social, 2007). Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 9. Numeral 2, Ingresos de la subcuenta de salud pública colectiva. serán ingresos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes: 1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial. 2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.

Resolución 1220 de 2010. Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres. CRUE.

Resolución 4015 de 2013 (República de Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda). Por la cual se establecen los términos y se adopta la metodología para elaboración de Planes Financieros Territoriales de salud.

Resolución 518 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones para la gestión en salud pública y se establecen las directrices para la ejecución, seguimiento, y evaluación del PIC.

Resolución 2361 de 2016. Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos.

Resolución 3202 de 2016. Por la cual se adopta las Rutas Integrales de Atención en Salud.

Resolución 3280 de 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Resolución 276 de 2019. Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018.

Resolución 3100 de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Resolución 2292 de 2021. Por la cual se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) a partir del 1 de enero de 2022.

Resolución 200 de 2021. Por la cual se establecen disposiciones para el uso y manejo de las pruebas de laboratorio utilizadas en el Punto de Atención del Paciente (point-of-care testing), dentro de la prestación integral de servicios de salud.

Resolución 0401 de febrero 18 de 2021. Mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Resolución 2788 de 2022. Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud.

Resolución 1035 de 2022. Se adopta el plan decenal de salud pública 2022-2031.

Resolución 0295 de febrero 27 de 2023. Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución

Resolución 2367 de 2023. Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Resolución 0544 de 2023. Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud Modifica los artículos 2, 3,4, 7, 12, 13, 15, 19, y 20 de la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 2215 de 2020, 1317 de 2021 y 1138 de 2022.

Resolución 0762 de 2023. Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). Deroga la Resolución 2153 de 2021.

Resolución 2073 de 2023. Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del programa nacional de prevención, control y eliminación de la malaria y se dictan otras disposiciones.

Resolución 2367 de 2023. Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031".

Resolución 5582 de 2023. Por la cual se implementa en el distrito de Cartagena la resolución 01220 del 08 de abril del 2010, en la cual se establecen las condiciones, requisitos, la organización, la operación y funcionamiento del CRUED del Distrito de Cartagena.

Resolución 100 de 2024. Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015 Resolución 100 del 2024 Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud.

Resolución 737 de 2024. Por la cual se establecen las reglas para la asignación y seguimiento de los recursos que se ejecutan mediante transferencia.

Circular 011 de 2018. Directrices para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural- SISPI a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 044 de 2021. Instrucciones para la destinación de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos a partir del cierre

de la vigencia 2020 y para el uso de los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019.

Circular 048 de 2022. Instrucciones para garantizar las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y disponibilidad de antivenenos para atender los accidentes ofídicos en el territorio nacional.

Circular Externa 002 de 2023. "Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de dengue en Colombia".

Circular conjunta externa 013 de 2023. "Instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia".

Circular 062 de 2023. Monitoreo y seguimiento del plan nacional de gestión ante el fenómeno "El Niño, periodo 2023-2024.

Circular 002 de 2024. Directrices para la preparación y respuesta sectorial, frente a los efectos en salud, ante la temporada seca y la actual ocurrencia del fenómeno de "El Niño" 2023-2024.

Por todo lo anterior, se hace necesario desarrollar actividades de control larvario físico, mecánico o químico, en el área urbana y rural de Cartagena para el fortalecimiento de las actividades de control vectorial del programa Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS durante la vigencia 2024.

En ese orden de ideas, con miras a desarrollar las actividades de control necesarias, para lograr impactar en la morbilidad y letalidad por dengue, y cubrir aquellas áreas donde es necesario realizar el control vectorial con máquinas livianas de espalda, el cual se realiza con piretroides con registro sanitario de usos en campañas de Salud Pública, además de la fumigación con insecticida de aplicación espacial con máquina montada en vehículo y el uso de larvicida biológico para aplicación en canales y en agua potable, que el Ministerio de salud no nos suministra, se observa la necesidad de adquirir en el marco de las acciones contingenciales y como apoyo a las actividades de disminución de la letalidad por dengue en Cartagena de Indias- Bacillus thuringiens variedad israelensis (Bti) cepa h-14 por bultos para agua no potable, Bacillus thuringiens variedad israelensis (Bti) cepa h-14 por frascos para agua potable, Bacillus sphaericus por bultos para el control residual de larvas de mosquitos, Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC) frasco por litro" como apoyo de los procesos de compra de insumos para la salud pública del programa de promoción prevención y control de las enfermedades de transmisión vectorial en el Distrito de Cartagena durante la vigencia 2024.

En atención a lo antes expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada y a los acuerdos establecidos en el Distrito de Cartagena, se hace necesario y se tiene previsto, adquirir Plaguicida Adulticida intradomiciliario Piretroide y larvicidas biológicos, necesarios para el desarrollo de actividades de control integrado y selectivo de viviendas y canales, control larvario, control químico intradomiciliario en unidades de viviendas en el área urbana y rural de Cartagena, para el fortalecimiento de las actividades de control vectorial.

En el plan de compras para la vigencia 2024, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS, tiene prevista contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales del DADIS.

FUENTE DE RECURSOS	1.3.3.7.02-95-087 RB RF SGP SALUD PUBLICA – $ 65.000.000,00 1.3.3.7.02-95-170 RB SGP SALUD PUBLICA –

	$ 48.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA	Seguridad humana
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
META PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	Desarrollar anualmente los siete (7) componentes de la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) de vectores en los microterritorios priorizados.
NOMBRE DEL PROYECTO	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CÓDIGO DEL PROYECTO	024130010095
META DEL PROYECTO	Desarrollar anualmente los siete (7) componentes de la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) de vectores en los microterritorios priorizados.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Adoptar, implementar y evaluar los siete (7) componentes de la estrategia EGI para la Inspección, Vigilancia y Control de las ETV.
CONCEPTO	SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTEGRADO Y SELECTIVO DE VIVIENDAS Y CANALES CONTROL LARVARIO CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO EN UNIDADES DE VIVIENDAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CARTAGENA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL VECTORIAL (ADQUIRIR PLAGUICIDA ADULTICIDA INTRADOMICILIARIO PIRETROIDE Y LARVICIDAS BIOLÓGICOS).
VALOR	CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($113.000.000)

3.2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

«SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTEGRADO Y SELECTIVO DE VIVIENDAS Y CANALES, CONTROL LARVARIO, CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO EN UNIDADES DE VIVIENDAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CARTAGENA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL VECTORIAL (ADQUIRIR PLAGUICIDA ADULTICIDA INTRADOMICILIARIO PIRETROIDE Y LARVICIDAS BIOLÓGICOS)».

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En la siguiente tabla se detallan las cantidades y las especificaciones técnicas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	**Pirimifos metil liquido EC 50%**	• Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada, recomendado para el control de mosquitos vectores de enfermedades como Dengue, Zika y Chikunguña en aplicaciones espaciales. • Aprobación de la Organización Mundial de la Salud para aplicaciones espaciales (ULV). • Especificación OMS: WHO 239/TC	100 litros

		(Agosto 2016) y WHO 239/EC (Agosto 2016) • Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante. • En caso de que el insumo sea importado se requiere la declaración de importación y el certificado de nacionalización.	
2	**Bacillus thuringiensis variedad israelensis cepa h-14**	• Biolarvicida a base de *Bacillus thuringiensis* variedad *israelensis*, en formulación Granulada (G). • El Biolarvicida granulado envasado en recipientes de polietileno limpios y cierre hermético, resistente a la humedad, a la luz, resistente a la presión y adecuado para el transporte y el almacenamiento. • Presentación: bulto de 18,14 kg. • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud Pública. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública. • Estudio Nacional de eficacia. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante. • En caso de que el insumo sea importado se requiere la declaración de importación y el certificado de nacionalización	10 BULTOS
3	**Bacillus thuringiensis subesp. Israelensis Serotipo H-14 (Cepa AM65-25)**	• Biolarvicida a base de *Bacillus thuringiensis* var. *israelensis*, en formulación **Gránulos Dispersables en Agua (WDG)**. • El Biolarvicida granulado envasado en recipientes de polietileno limpios y cierre hermético, resistente a la humedad, a la luz, resistente a la presión y adecuado para el transporte y el almacenamiento. • Presentación: frasco por 500 gramos. • Aprobado por la Organización Mundial de la Salud para uso en contenedores de agua potable. • Especificación WHO 770/WG (2012). • PQT 011–002 (2018). • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud Pública. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública. • Estudio Nacional de eficacia. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante. • En caso de que el insumo sea importado se requiere la declaración	22 FRASCOS

		de importación y el certificado de nacionalización	
4	**Bacillus Sphaericus Cepa 2362 Serotipo H5-5b**	• Biolarvicida a base de *Bacillus sphaericus* en formulación granulada (CG) para el control del vector *Anopheles*. • Consistirá en una mezcla homogénea de *Bacillus sphaericus*, según especificaciones técnicas WHOPES de la OMS para aplicarse directamente, desintegrarse o dispersarse en el agua. Los gránulos deben ser secos, libres de humedad y de otros materiales extraños. El material debe estar libre *B exotoxinas*. • El Biolarvicida granulado se deberá estar envasado en recipientes de polietileno limpios y cierre hermético, resistente a la humedad, a la luz, resistente a la presión y adecuado para el transporte y el almacenamiento, con capacidad para 18,14 kilogramos netos de peso del producto. • Presentación: bulto de 18,14 kg. • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud Pública. • Concepto Toxicológico para uso en Salud Pública. • Estudio Nacional de eficacia. • Carta de autorización de distribución dada por el fabricante. • En caso de que el insumo sea importado se requiere la declaración de importación y el certificado de nacionalización.	10 Bultos

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente bajo el siguiente código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
F	72	10	21	04	72102104	CONTROL ESTRUCTURAL DE PLAGAS
A	10	19	15	09	10191509	INSECTICIDAS
A	10	19	15	00	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
A	10	19	17	00	10191700	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS

Consultado en: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo al objeto que satisface las necesidades que requiere la entidad, el contrato a celebrar es de prestación

de servicios.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución dispuesto para este contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales son expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

7.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes de que trata el objeto contractual, conforme con las especificaciones técnicas requeridas, **los cuales tendrán una fecha de vencimiento superior a un 1 año.**
2. Suministrar los insumos en oportunidad, calidad y especificaciones exigidas, aprobados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en las instalaciones del DADIS del Distrito de Cartagena.
3. Contar con autorización por parte del fabricante para la distribución exclusiva de los productos en el mercado de Salud Pública en Colombia.

4. Los productos deben contar con Registro Sanitario, Concepto Toxicológico, Licencia Ambiental y cumplir con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991.
5. Contar con la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y logística para la contratación y suministro a satisfacción con el Distrito de Cartagena.
6. Entregar los bienes de que trata el objeto contractual, conforme con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Entregar los productos enlistados, con las calidades, especificaciones y precios unitarios señalados en la oferta económica.
8. Entregar los bienes en las instalaciones donde funciona la sede del DADIS o en el lugar donde esta entidad disponga, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
9. Realizar la entrega en los tiempos establecidos.
10. El transporte, cargue, descargue de los bienes requeridos para la prestación del servicio a contratar, serán asumidos por el contratista.
11. Prestar el servicio con diligencia, calidad y ética requerida.
12. Avisar a la entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) sobre la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
13. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción de la entidad en el lugar indicado.
14. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.

7.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

1.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades que hagan los Supervisores designados, no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, por la calidad de la supervisión y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá el contratista, por parte del **DISTRITO.**

8. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

En virtud del objeto a contratar y en atención la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, titulo 1 "Contratación Estatal", capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 "Modalidades de selección", subsección 5 "mínima cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" y artículo 2.2.1.2.1.5.2 El procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece" Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial del presente contrato obedece a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($113.000.000).** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación.

La oferta que el proveedor presente para participar en el proceso de contratación debe contemplar el Impuesto al Consumo IVA y demás impuestos relacionados la actividad contractual que hagan parte del costo de los servicios, así como también debe incluir todos los costos asociados directos e indirectos para la prestación del servicio a contratar, como los costos de desplazamiento, viáticos u otros gastos, dichos costos deben ser incluidos en la oferta económica que presenten.

10. FORMA DE PAGO:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya hecho entrega de los insumos y se haya hecho la respectiva verificación de estos, certificados por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLE

IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto EL DISTRITO DE CARTAGENA lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

10.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto que se detalla a continuación:

No. Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal	Valor del certificado de disponibilidad presupuestal
353	26/08/2024	$65.000.000
354	26/08/2024	$48.000.000

11. CONDICIONES ECONÓMICAS Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para establecer la oferta más favorable a la administración se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el cual dispone "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Así las cosas, en la invitación pública del proceso se establecerán los requisitos habilitantes para esta contratación.

11.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 - carta de presentación de la propuesta, el cual debe estar firmado en original por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 - Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

11.1.2. CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

11.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de

existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS (FORMATO No. 1)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A – Consorcios) (Formato 1B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A- Consorcios) (Formato 1B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
D. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
E. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.

F. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
G. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
H. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.
I. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

11.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Anexo No.2)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

- **Persona Natural:**

  En el que caso de las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación.

  Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

  La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

  Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Persona Jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO No. 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.7 CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la ley 610/2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes respectivo; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.9 CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC de la Policía Nacional, como infractor de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia.

11.1.10. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO. (ANEXO No. 3)

11.1.11. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería conforme a los últimos requerimientos de la Registradora Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

11.1.12. PODER

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

11.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

11.1.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario

en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

11.1.15 VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

11.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ANEXO No. 5)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta de aceptación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en la invitación y demás documentos de la presente convocatoria pública.

11.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 2)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos, debidamente celebrados y ejecutados, cuyo objeto y/o alcance, sean similares al objeto de la presente contratación o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. La suma de los contratos debe ser igual o superior al monto del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

B. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

C. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El distrito de Cartagena se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentarse inconsistencia en alguna propuesta, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley y en el componente de condiciones técnicas, Si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO HÁBIL.

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia adquiridas en consorcios o uniones temporales, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en dicho consorcio o unión temporal de la cual hizo parte, para lo cual se verificará lo dispuesto al respecto, en la respectiva certificación de experiencia y por lo cual en la misma se debe informar el respectivo porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO ejecutado expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o el representante legal de la entidad, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- **A.** Nombre o razón social del contratante y NIT
- **B.** Nombre o razón social del contratista y NIT
- **C.** Número del contrato (en caso de aplicar)
- **D.** Valor y objeto del contrato
- **E.** Fecha de iniciación y terminación del contrato (día/mes/año)
- **F.** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- **G.** Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario competente de la entidad/empresa que certifica, indicando nombre completo, cargo, datos de contacto (dirección, número telefónico, etc.) y fecha.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o terminación y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral. No se aceptan facturas, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por otros miembros del consorcio o unión temporal (si aplica), para acreditar los requisitos aquí requeridos.

El SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente), que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione con la oferta.

Con relación a las certificaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **a)** Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- **b)** La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

Nota: SE DEBERÁ ADEMÁS DILIGENCIAR EL FORMATO No. 2.

11.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

- **A.** Los proponentes deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) CONTRATOS, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, cuyo valor sea igual o superior al contratar expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, terminado y su objeto sea igual al objeto de la presente contratación.

B. Estar relacionados en el Formato 2 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 2 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

11.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. (FORMATO No 3).

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato señalado. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio. La oferta se debe presentar por escrito. Además, realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y prestar los servicios previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA O IMPO CONSUMO o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa.

El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido IVA, IMPOCONSUMO o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada.

Validez de la oferta: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para

efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA, si no lo especifican por aparte.

12. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO DE CARTAGENA en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 del DADIS o a quien esta delegue para tales efectos.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

13.ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará elsujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4 y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento(10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más.
- **DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
- Información necesaria dentro de la póliza:
  - ✓ Número y año del contrato
  - ✓ Objeto del contrato
  - ✓ Firma del representante legal del contratista

- En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.
- De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:
  - ✓ Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
  - ✓ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
  - ✓ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

15.ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar es de mínima cuantía no se hace el análisis de acuerdos comerciales.

16. ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ÁLEX ALBERTO TEJADA NÚÑEZ
DIRECTOR DEL DADIS

Vo. Bo. HEYLIANA SOFÍA GUZMÁN LÓPEZ subdirectora DADIS

Revisó: YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ. P.E DADIS

Proyectó aspectos técnicos: WILSON ORTEGA HERNÁNDEZ – Profesional Especializado Código 222 Grado 41 – Salud Ambiental.

Proyectó: NATALIA RUIZ ARROYAVE Asesora Jurídica Externa - DADIS Natalia Ruiz A.